



JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES

Juntos por el Cambio...

Avda. Mcal. López e/ Virgen de la Victoria y Carlos A. López

Tel. 026 262545 – 262220 – 262235 Int. 119

email. jmmvhayes@webmail.com.py

ORDENANZA N° 003/2007

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SALUBRIDAD Y SE ESTABLECEN LAS TASAS.-

17 de Enero de 2007

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONSEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA :

Hecho Generador o imponible (Concuerda con artículos 85° y 86° de la Ley 620/76)

ART. 1°

Constituye el hecho generador o imponible de la tasa, la prestación de servicios de análisis de productos nacionales o extranjeros, naturales o elaborados, que la Municipalidad de Villa Hayes realice a petición de parte interesada o por disposiciones legales vigentes y el control e inspección de establecimientos comerciales, industriales y todos los negocios sometidos a la inspección de control de la Municipalidad.-

Contribuyentes (Concuerda con artículos 84° de la Ley 620/76)

ART. 2°

Son contribuyentes las personas físicas, jurídicas y entidades en general propietarias o importadores de los productos sujetos al control y análisis.-

Nacimiento de la Obligación Tributaria (Concuerda con artículos 84°, 85° y 86° de la Ley 620/76)

ART. 3°

El Nacimiento de la obligación tributaria se configura:

a) Para el análisis de productos y la inspección sanitaria de todo producto destinado al consumo de la población, al momento de expedir el correspondiente Certificado de Aptitud.-

A los efectos del análisis de productos importados, se tomará una muestra por cada mil (1.000) litros o fracción de excepción de arroz con cáscara, harina de trigo en cualquier envase, malta en general, trigo y sal común, de los cuales se tomará una muestra por cada 10.000 kilos o fracción.-

En los casos de cigarrillos en general, se

b) Para la prestación de servicio de control e inspección de establecimiento comerciales, industriales y todos los negocios sometidos a la inspección y control de la Municipalidad.-

Base Imponible (Concuerda con artículos 84°, 85° y 86° de la Ley 620/76)

ART. 4°

Para la prestación de servicios de análisis de productos extranjeros y la inspección sanitaria de todo producto destinado al consumo de la población, el número de determinaciones cuantitativas y cualitativas.-

Para la prestación de servicio de control e inspección de establecimiento el monto de la patente a las actividades económicas.-

Tasa o Alicuota (Concuerda con artículos 84°, 85° y 86° de la Ley 620/76)

ART. 5°

por la prestación de los servicios que configuran el hecho generados se pagarán las siguientes tasas:

Por análisis de productos; a petición de parte interesada o por disposiciones legales vigentes, a excepción de productos de tabacos:

a) Por cada una de las determinaciones cualitativas y certificación escrita de productos en general Gs. 15.000.-

b) Por cada una de las determinaciones cuantitativas y certificación escrita de productos en general Gs. 15.000.-

c) Por cada caja de productos de tabaco Gs. 400.-

///...



JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES

Juntos por el Cambio....

Avda. Mcal. López e/ Virgen de la Victoria y Carlos A. López

Tel. 026 262545 – 262220 – 262235 Int. 119

email. jmmvhayas@webmail.com.py

ORDENANZA N° 003/2007

POR LA QUE SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE SALUBRIDAD Y SE ESTABLECEN LAS TASAS.-

Los propietarios de establecimientos comerciales, industriales y en general todos los negocios sometidos a la inspección y control de la Municipalidad según el artículo 84° de la Ley 620/76; pagarán anualmente la tasa conforme a la siguiente escala establecida sobre el monto de sus respectivas patentes;

- a) Industrias, fabricantes y/o elaboradoras de productos alimenticios, bebidas en general tabaco, pescadería, fiambrierías, roticerías, carnicerías, copetines hoteles y otros afines (5%) cinco por ciento.-
- b) Bares, restaurantes, confiterías y parrilladas y afines (5%) cinco por ciento.-
- c) Almacenes o depósitos de Ventas al por mayor y supermercados (5%) cinco por cientos.-
- d) Almacenes o despensas de ventas al por menor (5%) cinco por ciento.-
- e) Comercio y Servicios en General (5%) cinco por ciento.-

Forma y Plazo de Pago (Concuerda parcialmente con artículo 89° de la Ley 620/76)

ART. 6°

En los Casos de análisis productos las tasas serán pagadas contra entrega es correspondiente Certificado de Aptitud.-

A los efectos de análisis de productos importados se tomará una muestra por cada mil (1.000) kg. Netos o mil (1.000) litros o fracción a excepción de:

Arroz con cáscara, harina de trigo en cualquier envase, malta en general, trigo y sal común de los cuales se tomará una muestra por cada diez mil (10.000) kg. o fracción.

Cigarrillos en general de los que se tomará una muestra por cada diez mil (10.000) cigarrillos o fracción.-

Tabaco picado, una muestra por cada cien (100) kg. o fracción.-

Cigarros, por cada dos mil (2.000) unidades.-

En los casos de control e inspección de establecimientos, la tasas serán pagadas conjuntamente con la patente comercial de los locales mencionados.-

Sanciones (Concuerda con artículo 89° de la Ley 620/76)

ART. 7°

La Mora en el pago dará lugar al cobro de una multa equivalente al cuatro (4%) por ciento sobre el monto de la tasa, por el primer mes de fracción en mora el ocho (8%) por ciento en el segundo mes, el doce (12%) por ciento en el tercer mes, el veinte (20%) por ciento en el cuarto mes y el treinta (30%) por ciento en el quinto mes. La no excederá del treinta (30%) por ciento de monto de la tasa.-

ART. 8°

COMUNIQUESE, a la Intendencia Municipal, registrese, publíquese y luego archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.



ROBERTO E. ARGUELLO ROJAS
Secretario General J.M.



BELINDA NOELIA GÓMEZ CATTEBEKE
Presidenta Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, COMUNIQUESE AL MINISTERIO DEL INTERIOR EN TRES EJEMPLARES Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.



LUIS RAFAEL DE LOS RIOS VELAZQUEZ
Secretario Municipal



DR. BASILIO G. NUÑEZ GIMENEZ
Intendente Municipal